



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 37 del 09 de
diciembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2021 0096 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO PINEDA GÓMEZ

Al Despacho 18 de noviembre del 2021, informando que el auto que libro mandamiento de pago el pasado 22 de octubre del 2021, tiene un error en el numeral 2.1.

efectivamente existe error de tipo mecanográfico, se escribió “(...) 2.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO **MIL** PESOS (...)”, siendo lo correcto “(...) 2.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (...)”, acorde con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado corrige mediante esta providencia.

El señor ELKIN ROMERO BERMUDEZ solicita adición a las medidas cautelares, no allega poder que lo faculte la parte demandante, por ende el Juzgado se abstiene de estudiar lo peticionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **CORREGIR** el numeral 2.1. del auto que libro mandamiento de pago el día 22 de octubre del 2021, teniendo como soporte las facultades del artículo 286 del C.G.del P. Quedando como sigue:
(...) 2.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.195.624) por concepto de capital insoluto (...)
2. **ABSTENERSE** el Despacho de estudiar las peticiones de ELKIN ROMERO BERMUDEZ.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez